de hacerse por alguna otra Persona en
dho Abasto, y entendido por esta Ciudad Acu
erda no ha lugar el augmento que solicita
y si la admision de su huviere mejorar
por ser conforme a su Contrato, y en solici
tud de ella se pongan nuevamente edictos
en las partes publicas y acostumbradas de
Oficio de Procurador. La Ciudad en obedecimiento del auto proveido
por el Señor Alcalde mayor que antecede
en que se manda colocar a los Señores D.n Fran.co
de Borja, y D.n Martin de Eicaño en los haciendos
y lugares que solicitan y que no han estado
hasta aqui ni hu predecesores; admitiendo la ape
lacion en quanto al Debolutivo y no en lo suspen
sivo, Haviendose conferenciado sobre el asumpto y
oido en el al N.or D.n Pedro Paraja Procurador Ad.o
General acordo que efectivamente se guarde y cum
pla dho auto atendido el respecto y hubo ad.n
que se debe a los Reiterados precepto con protesta
que no le pare el menor perjuicio y de acudir como
lo resuelve al real y supremo Consejo de Castilla
en el modo y con las circunstancias que corresponde,
y para cumplir en todo y por todo las protestas
referidas de lo que contiene dho auto desde luego
se escrive a la Ciudad removiendose el Cavallero
que ocupa el lugar de difunto D.n Thomas de
Montenegro, que es el segundo para que se
ocupe dho Señor D.n Fran.co de Borja y a su

Oficio de Procurador

Salio el D.r D.n Francisco Anarich rec.r

A consecuencia de el Auto de la real Jur.a se escrivio este libro Capitular a D. Lauren.o Baxes Sanchez Esc.no de esta mun.d bajo que fuesen testimonio, como lo fuso con efecto del Acuerdo de enpar de; de que certifico y firmo en cantal.a Madrid de Nobie de mil setecientos setenta y tres =

Madrid